



PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE TALLER – OMAD -

10. PROPÓSITO

La presente Circular de Aeronavegabilidad Militar tiene por objeto establecer el Procedimiento de Traslado de Taller, proveer información y guía sobre los requisitos mínimos que debe cumplir un OMAD según DIRAM 8.F.20 para obtener una autorización de traslado de taller.

ALCANCE

- (a) Esta Circular será de aplicación a todos los OMAD.

20. CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD

- (a) Público.

30. CARÁCTER

- (a) Mandatorio.

40. VIGENCIA

- (a) A partir de su firma.

50. CUMPLIMIENTO

- (a) Inmediato.

60. ANULACIONES

- (a) No se establecen.

70. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- (a) PC 14-05, edición 2009, (Actualizado por Volante Rectificativo vigente).
- (b) DIRAM 8.F.20 Revisión vigente.
- (c) Circular de Asesoramiento CA: 145.51 B (17/11/2006) de la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina (ANAC).

80. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

80.1. Abreviaturas:

- (a) Abreviaturas. A los fines de esta CAM se contemplan las siguientes:
- (1) ANAC: Administración Nacional de Aviación Civil.
- (2) ATAD: Autoridad Técnica Aeronáutica de la Defensa.

- (3) CAM: Circular de Aeronavegabilidad Militar.
- (4) DIGAMC: Dirección General de Aeronavegabilidad Militar Conjunta.
- (5) DIRAM: Directiva del Reglamento de Aeronavegabilidad Militar.
- (6) OSRA: Organismo Superior de Regulación de Aeronavegabilidad.
- (7) OMAD: Organismo de Mantenimiento Aeronáutico de la Defensa.

90. PROCEDIMIENTO.

- (a) El OMAD solicita a la DIGAMC, el traslado de taller, a través del formulario ATAD Solicitud Traslado de Taller (ver Anexo 1).
- (b) Cuando se trate de un mantenimiento programado, el formulario Solicitud de Traslado de Taller será confeccionado y elevado por el RT, con una antelación de DIEZ (10) días a la fecha del traslado.
- (c) Cuando se trate de un traslado no programado deberá ser elevado con TRES (3) días de anticipación.
- (d) Cuando se trate de casos justificados por urgencia y fuera de los horarios en los que la DIGAMC se encuentre disponible, el OMAD enviará la solicitud por medio fehaciente (fax, correo electrónico, etc.) y aún sin recibir respuesta, realizará el traslado y ejecutará la tarea. La DIGAMC analizará en la primera oportunidad disponible la solicitud y pudiendo requerir mas datos sobre el traslado en curso o finalizado, autorizándolo formalmente "ex post facto" sin mas trámite o indicando previamente las tareas adicionales o correctivas que estime necesarias.
- (e) Cada OMAD deberá, toda vez que realice los trabajos citados fuera de sus instalaciones habilitadas, concurrir al lugar de las tareas, con el formulario establecido en esta CAM debidamente completado, asentando los trabajos en el libro de movimientos de aeronaves, ya que posteriormente dicho formulario deberá formar parte de los registros de mantenimiento.
- (f) Para otorgar una autorización de Traslado de Taller, la DIGAMC deberá:
 - (1) Verificar que el OMAD tenga los alcances correspondientes a la marca y modelo de aeronave / producto aeronáutico, para la que se pide autorización.
 - (2) Verificar que el personal que efectuará los trabajos está incluido en el manual de procedimientos de inspección y que posea, si es aplicable, los cursos habilitantes.
 - (3) Analizar la situación del taller al respecto.
 - (4) Remitir al OMAD el Formulario de solicitud de Traslado de Taller con la correspondiente intervención, aprobando o no el traslado solicitado.



100. REQUISITOS.

Toda vez que se realice mantenimiento mediando un permiso de traslado de taller, el OMAD deberá tener en cuenta en el lugar de trabajo, acorde con la magnitud e importancia de las tareas a realizar, las siguientes consideraciones:

- (a) Las tareas se llevarán a cabo con los mismos estándares que se utilizan para realizarlas en el ámbito del OMAD, de acuerdo a los procedimientos vigentes.
- (b) Instalaciones adecuadas que provean condiciones de higiene, seguridad y comodidad similares a las del taller aeronáutico de reparación habilitado.
- (c) Equipos, herramientas y materiales necesarios para llevar a cabo la tarea según sea aplicable, como ser:
 - 1. Compresor de aire portátil.
 - 2. Criquets y caballetes aptos para el izamiento de las aeronaves dentro de sus alcances.
 - 3. Herramientas comunes.
 - 4. Herramientas de precisión.
 - 5. Torquímetros.
 - 6. Calibres.
 - 7. Equipo de medición de compresión diferencial.
 - 8. Goniómetros.
 - 9. Herramientas especiales indicadas por el fabricante.
 - 10. Todo otro equipo, herramienta y material que sea requerido para la tarea específica que se va a realizar en cada traslado de taller.
- (d) Documentación técnica, según sea aplicable:
 - 1. Manual de procedimiento de inspección del taller aeronáutico de reparación.
 - 2. Manual de mantenimiento de aeronave.
 - 3. Catálogo ilustrado de partes de aeronave.
 - 4. Toda otra publicación emitida por el fabricante y/o por la DIGAMC, relacionada con la tarea específica que se va a realizar en cada traslado de taller.
- (e) Registros (conforme a lo establecido en la DIRAM 6.E.20 y 6.E.30) y según corresponda en cada caso:
 - 1. Orden de trabajo.
 - 2. Planillas de trabajo.
 - 3. Guía de inspección actualizada.
 - 4. Formularios de control de componentes con vida limitada.
 - 5. Listado de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio aplicables.

6. Copia de la autorización del formulario solicitud de traslado de taller, tanto sea obtenida previo al inicio de las tareas o haciendo uso de una autorización continua.

(f) Personal.

1. Deberá ser personal habilitado, capacitado y tener la experiencia necesaria adecuada para la realización de traslado del taller.
2. Se asignará la cantidad de personal necesario requerido según la magnitud de la tarea a realizar.
3. Dicho personal debe tener asentada su firma como "Firma Autorizada" en el manual de procedimientos de inspección del Taller.

110. INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO – SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TRASLADO DE TALLER.

En el anexo 1 a esta CAM se adjunta el modelo del formulario solicitud de Traslado de Taller, el cual se deberá llenar como se indica a continuación:

- (a). Casillero 1. Identificación del Producto Ingresado a Intervenir: Completar en los casilleros que corresponda para la individualización del mismo.

Ítem 1.1 Datos de Otro Tipo de Componente: Que no se encuadra en el Ítem anterior, Detallando: Marca, Modelo, N° de Serie, N° de Parte y toda información del producto que sirva para identificación del mismo.

- (b). Casillero 2. Información del Taller Aeronáutico de Reparación:

Ítem 2.1 Nombre y Código: Completar los datos requeridos de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Habilitación aprobado por esta Dirección General.

Ítem 2.2 Fecha de Traslado: Fecha tentativa y el Lugar en la cual se haría el traslado.

Ítem 2.3 Tareas a Realizar: Detalles específicos de las tareas a realizar.

Ítem 2.4 Tiempo Previsto de Trabajo: Indicar la cantidad de H/H (horas hombre) prevista para el trabajo.

Ítem 2.5 Orden de Trabajo N°: Numero individual de la Orden de Trabajo prevista por el OMAD.

Ítem 2.6 Personal Asignado: Detallar Cantidad en Letra y Número del personal asignado.

a. Mecánicos: Detallar nombre/s y apellido/s del personal asignado.

b. Inspectores: Detallar nombre/s y apellido/s del personal asignado.


Ítem 2.7 Fecha: Fecha en que se completa el formulario.

Ítem 2.8 Firma y Sello del Responsable Técnico: Firma y aclaración del Responsable Técnico de quién solicita el traslado de taller.


- (c). Casillero 3 Uso exclusivo de DIGAMC.

Ítem 3.1 Resultado de Auditoría / Recomendaciones: Detallar brevemente el resultado de la inspección y consideraciones a tener en cuenta para la autorización correspondiente. Deberá completar el nombre y apellido del auditor.

Ítem 3.2 Traslado de Taller: A completar por la autoridad competente de la DIGAMC, colocar X en el casillero Aprobado / No Aprobado correspondiente, Lugar y Fecha actual y Firma de la persona que autoriza o no el traslado del taller.



BRIGADIER **HUGO GUSTAVO DI RISIO**
DIRECTOR GENERAL DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR CONJUNTA



LICENCIADO **ALBERTO VICENTE BORSATO**
DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN TÉCNICA



REPÚBLICA ARGENTINA - ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

SOLICITUD TRASLADO DE TALLER (OMAD)
 (Según DIRAM 8.F.20)

INSTRUCCIONES: LAS ANOTACIONES DEBEN SER EN LETRA IMPRENTA O ESCRITA A MAQUINA.

1. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO INGRESADO A INTERVENIR.

AERONAVE	MARCA:	MODELO:	CATEGORIA:
	Nº DE SERIE:	MATRICULA:	TIPO DE CERTIFICADO:
MOTOR	MARCA:	MODELO:	Nº SERIE:
HELICE	MARCA:	MODELO:	Nº SERIE:

1.1 DATOS DE OTRO TIPO DE COMPONENTE:

2. INFORMACION DEL TALLER AERONAUTICO DE REPARACION

2.1 NOMBRE Y CODIGO (Según lo indicado en el CERTIFICADO DE HABILITACION):	NUMERO DE FAX:
	VENCIMIENTO HABILITACION:
2.2 FECHA DEL TRASLADO: <input type="text"/>	LUGAR DEL TRASLADO: <input type="text"/>
2.3 TAREAS A REALIZAR: <input type="text"/>	
2.4 TIEMPO PREVISTO DE TRABAJO: <input type="text"/>	
2.5 ORDEN DE TRABAJO Nº: <input type="text"/>	
2.6 PERSONAL ASIGNADO: <input type="text"/>	
a. MECANICO/S: <input type="text"/>	
b. INSPECTOR/ES: <input type="text"/>	
2.7 FECHA:	2.8 FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE TECNICO:

3. PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIGAMC

3.1 RESULTADO DE AUDITORIA / RECOMENDACIONES:	AUDITOR:
3.2 TRASLADO DE TALLER APROBADO: <input type="checkbox"/> NO APROBADO: <input type="checkbox"/>	LUGAR Y FECHA:
	FIRMA Y ACLARACION:

Form. ATAD. Solicitud Traslado de Taller - 25 Abril 2014